


CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO CULTURAL ENTRE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CAMPO DE CALATRAVA Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA

En ALMAGRO, a 1 de Diciembre de 2005

REUNIDOS




De una parte, el Presidente de la Asociación para el desarrollo del Campo de Calatrava el Sr. D. MIGUEL ÁNGEL VARVERDE MENCHERO, en nombre y representación de dicha Institución y en uso de las atribuciones que tiene conferidas

Y de otra, Dña. ELENA GONZÁLEZ CÁRDENAS, Decana de la Facultad de Letras de la Universidad de Castilla la Mancha, en nombre y representación de la misma.

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

EXPONEN

- 
1. Que /La Asociación para el desarrollo del Campo de Calatrava, viene desarrollando una estrategia de puesta en valor de los recursos "culturales" de los municipios integrados en la misma bajo la marca " PARQUE CULTURAL DE CALATRAVA.
 2. Que la Asociación para el desarrollo del Campo de Calatrava ha recibido una subvención por parte de la Consejería de Medio Ambiente de Castilla la Mancha para la realización de una guía didáctica y divulgativa de los volcanes del Campo de Calatrava
 3. Que la Asociación para el desarrollo del Campo de Calatrava está interesada en la colaboración con la Facultad de Letras y el Departamento de Geografía y Ordenación del Territorio, (Área de Geografía Física) de la Universidad de Castilla la Mancha para la ejecución de proyectos referentes a la realización de una guía didáctica / divulgativa sobre la volcanología del Campo de Calatrava.
1. Que la Facultad de Letras y el Departamento de Geografía y Ordenación del Territorio, (Área de Geografía Física) de la Universidad de Castilla la Mancha está en disposición de desarrollar este trabajo.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes, de mutuo acuerdo, formalizan el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El objeto del presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN es la realización, por parte de la Facultad de Letras y del Departamento de Geografía y Ordenación del Territorio (Área de Geografía Física) del trabajo “Guía Didáctica y Divulgativa de los volcanes del Campo de Calatrava” para la Asociación para el desarrollo del Campo de Calatrava y a solicitud de la misma. El trabajo consistirá en la elaboración de la mencionada guía y el arte final de la misma, que será entregado a la Asociación para el desarrollo del Campo de Calatrava para su posterior edición en papel y/o multimedia.

Los contenidos se ajustarán en lo posible a los niveles exigidos en la Educación Secundaria Obligatoria.

SEGUNDA.- Aceptación de la investigación.

La Facultad de Letras y el Departamento de Geografía y Ordenación del Territorio, (Área de Geografía Física) de la Universidad de Castilla la Mancha acepta realizar este proyecto de acuerdo con el siguiente Plan de Trabajo:

- OBJETIVOS:

- .- Elaboración de una guía divulgativa sobre los volcanes del Campo de Calatrava.
- .- Difusión de la volcanología del Campo de Calatrava, su incidencia en la conformación del paisaje calatravo, y la relación antrópica con el territorio a través de la historia.

TERCERA.- Responsables del proyecto y del seguimiento.

El responsable del desarrollo del proyecto por parte de la Universidad de Castilla la Mancha, será la profesora Dña. Elena González Cárdenas que tendrá como interlocutor válido por parte de la Asociación para el desarrollo del Campo de Calatrava a D. Carlos Guillermo Corella Anaya, gerente de la citada Asociación.

CUARTA.- Obligaciones de la Universidad.

La Universidad de Castilla la Mancha, a través de la Facultad de Letras y del Departamento de Geografía y Ordenación del Territorio (Área de Geografía Física), aportará el personal e infraestructura necesarios, que se concreta en:

1. Personal:

1. Dr. Dña. Elena González Cárdenas
2. Lic. D. Rafael. U. Gosálvez Rey
3. Lic. Dña. Estela Escobar Lahoz.(Becaria)
4. Está prevista la contratación de un especialista en diseño gráfico que complete el equipo de trabajo.

2. *Material:*

- El Departamento de Geografía y Ordenación del Territorio (Área de Geografía Física) pondrá a disposición del proyecto el material e instalaciones propios del Departamento

La Universidad de Castilla la Mancha justificará el gasto de la cantidad aportada por la Asociación para el desarrollo del Campo de Calatrava mediante emisión de la factura

QUINTA.- Obligaciones de el/la Organismo/Institución Pública.

La Asociación para el desarrollo del Campo de Calatrava, abonará a la Universidad de Castilla la Mancha la cantidad de: 8.500 /euros, que hará efectivas con arreglo a las siguientes condiciones:

- * 40% a la firma del Contrato
- * 60% contra la recepción del trabajo final

Estas cantidades se incrementarán, en su caso, con el IVA correspondiente.

El desglose del presupuesto de gastos se especifica en el Anexo que se acompaña.

La cantidad anteriormente expresada, se hará efectiva en la cuenta corriente núm. **2105-1860-59-0142021126** a nombre de Universidad de Castilla la Mancha, **con indicación clara y expresa del título del convenio y el nombre de la persona responsable de la ejecución del mismo.**

SEXTA.- Emisión de informes.

El responsable del proyecto por la Universidad de Castilla la Mancha informará regularmente a la Asociación para el desarrollo del Campo de Calatrava de la marcha de los trabajos. Podrá constituirse una comisión al respecto para el seguimiento del proyecto

SÉPTIMA.- Duración del Convenio.

Este CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de CUATRO meses , pudiendo renovarse de mutuo acuerdo si ambas partes consideran oportuna su prosecución.

El proyecto objeto del presente CONVENIO podrá interrumpirse por mutuo acuerdo entre las partes, bien porque consideren los trabajos finalizados antes del período marcado, o por cualquier otra causa.

La Universidad de Castilla la Mancha a través del responsable del proyecto, entregará a la Asociación para el desarrollo del Campo de Calatrava un informe de los resultados obtenidos hasta el momento de la interrupción y podrá utilizar libremente dichos resultados, siempre que salvaguarde las condiciones estipuladas en las cláusulas novena y siguientes.

OCTAVA.- *Publicación de resultados.*

En las publicaciones impresas o multimedia, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN. Figurando los logotipos de la Consejería de Medio Ambiente como cofinanciador del mismo y de la Universidad de Castilla la Mancha y manteniendo siempre la imagen corporativa del Parque Cultural de Calatrava en función de las directrices marcadas por la Asociación para el desarrollo del Campo de Calatrava. La Asociación para el desarrollo del Campo de Calatrava podrá utilizar en este o en cualquier otra ocasión los materiales proporcionados, citando siempre la autoría de los mismos.

NOVENA.- *Modificación del Convenio.*

Las partes podrán modificar el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN en cualquier momento, por mutuo acuerdo. La disposiciones de las cláusulas octava y siguientes subsistirán después de la terminación o rescisión del mismo.

DÉCIMA.- *Rescisión del Convenio.*

El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas por el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, por una de las partes, facultará a la otra para rescindir el mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto del proyecto.

Para todos los aspectos no recogidos en el presente CONVENIO, se estará a lo dispuesto en el convenio marco suscrito entre las partes.

Habiendo leído el presente por si mismos y hallándose conformes, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba citados.

POR LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA
MANCHA

POR LA ASOCIACIÓN PARA EL
DESARROLLO DEL CAMPO DE
CALATRAVA



Campo de Calatrava

P.A. Postino Sae
Fdo.: Dña. Elena González Cárdenas
Decana de la Facultad de Letras



UNIVERSIDAD DE
CASTILLA-LA MANCHA

Fdo.: D. Miguel Ángel Valverde Menchero
Presidente

MEMORIA ECONÓMICA

Referente al Convenio entre La Facultad de Letras el Departamento de Geografía y Ordenación del Territorio (Área de Geografía Física) y La Asociación para el desarrollo del Campo de Calatrava firmado en Ciudad Real a 1 de Diciembre de 2004

Unidad de Gasto	9.860 €
A.- IMPORTE DEL CONVENIO (SIN IVA)	8.500 €
B.- COSTES INDIRECTOS (10% DE A)	850 €
C.- GASTOS (A-B)	7650 €
1.- Compensación económica bruta del profesorado .	2.400 €
Prof./Profa.	1.200 €
Prof./Profa.	1.200 €
Prof./Profa.	
Prof./Profa.	
2.- Otro personal (becas y contratos)	4.200 €
3.- Material inventariable	100 €
4.- Material fungible	0
5.- Viajes y dietas	600 €
6.- Otros gastos	350 €
D.- 16% IVA (16% de A)	1.360 €
TOTAL INGRESOS (A+D)	9.860 €



CONVENIO MARCO DE I+D ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MIGUELTURRA, LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CAMPO DE CALATRAVA Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

En Miguelturra, a 19 de Mayo de 2004

De una parte el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de MIGUELTURRA el Sr. D. ROMAN RIVERO NIETO, en nombre y representación de la Institución que preside y en uso de las atribuciones que tiene conferidas.

De una otra el Excmo./Ilmo. Sr. D. DANIEL ALMANSA GARCÍA, del la Asociación para el desarrollo del CAMPO DE CALATRAVA en nombre y representación de dicho Organismo/Institución y en uso de las atribuciones que tiene conferidas.

De otra parte el Ilmo. Sr. D. FRANCISCO JOSE QUILES FLOR, Vicerrector de Investigación de la Universidad de Castilla-La Mancha, en nombre y representación de dicha Universidad y en uso de las atribuciones que le han sido delegadas por Resolución del Rectorado de 19/03/2001 (D.O.C.M. 27/04/2001).

Las partes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad para el otorgamiento del presente convenio, a cuyos efectos

EXPONEN

PRIMERO.- Que uno de los fines básicos de la Universidad, tal y como establece el artículo dos del Título Preliminar de sus estatutos, es el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, con especial atención al ámbito geográfico en que está ubicada.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Miguelturra tiene como competencias propias, entre otras: promover el desarrollo sostenible del municipio de Miguelturra desde todas las perspectivas posibles y, entre ellas: la del conocimiento, la aplicación de



nuevas tecnologías de uso social y empresarial, la promoción de la investigación aplicada a la generación de riqueza, la puesta en valor de los recursos endógenos, la intermediación para la consecución de objetivos públicos y/o privados que redunden en el beneficio de la sociedad miguelturra, y el desarrollo armónico del tejido social.

TERCERO.- Que la Asociación para el desarrollo del CAMPO DE CALATRAVA tiene entre sus objetivos estatutarios:

- * Servir de convergencia y representación de todos los particulares, entidades públicas y privadas y agentes interesados que potencien el desarrollo sostenible dentro del ámbito de actuación comarcal de la Asociación.
- * Posibilitar entre los asociados o entre estos y terceros el intercambio de experiencias y metodologías de intervención para el desarrollo sostenible
- * Impulsar actuaciones dentro del ámbito del desarrollo sostenible

Estando su ámbito de intervención comprendido en los términos municipales de Aldea del Rey, Almagro, Ballesteros de Calatrava, Bolaños de Calatrava, Carrión de Calatrava, Granátula de Calatrava, Miguelturra, Pozuelo de Calatrava, Torralba de Calatrava, Valenzuela, Villanueva de San Carlos, Villar del Pozo

CUARTO.- Que el Ayuntamiento, la Asociación para el desarrollo del CAMPO DE CALATRAVA y la Universidad de Castilla-La Mancha están interesados en el establecimiento de una colaboración en diversas actividades, incluidas actividades de I+D de mutuo interés con trascendencia económica social y científica, en el ámbito territorial del municipio de Miguelturra (Ciudad Real/Castilla La Mancha)

Por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación de estas instituciones, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es el establecimiento de marco de colaboración general que permita el desarrollo posterior de acciones concretas entre ambas instituciones.

SEGUNDA.- Este Convenio Marco se desarrollará en sus aspectos concretos y en cada caso mediante contratos o convenios específicos, que contemplen las actuaciones a llevar a cabo en los distintos campos susceptibles de actuación de las



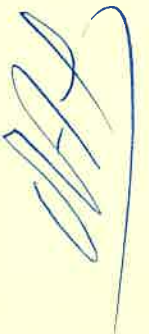
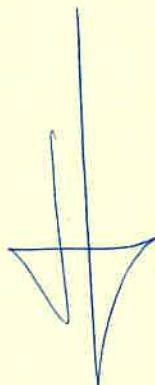
instituciones que se acuerden, de entre los relacionados en la cláusula cuarta.

Estos contratos o convenios específicos tendrán que ser informados previamente a su firma, al menos, por el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Castilla-La Mancha.

La autorización de los contratos o convenios específicos que se planteen al amparo del presente Convenio Marco se ajustarán a las normas contenidas en los artículos 7 a 15 del Reglamento General para la realización de trabajos de I+D de la Universidad de Castilla-La Mancha (aprobado en Junta de Gobierno en fecha 20 de julio de 1999), siendo en todo caso preciso someterlos con carácter previo al conocimiento del Vicerrectorado de Investigación y del Departamento correspondiente.

TERCERA.- Los contratos o convenios específicos mencionados en la cláusula anterior, se registrarán por el Reglamento General para la realización de trabajos de I+D de la Universidad de Castilla-La Mancha mencionado y deberán contemplar, al menos, los siguientes aspectos:

- A) Tipo de contrato o convenio de los enumerados en el artículo 1.B del citado Reglamento.
- B) Descripción detallada de la actividad que constituye el objeto del contrato o convenio.
- C) Descripción del plan de trabajo, que incluirá los objetivos, las fases y la cronología de su desarrollo.
- D) Determinación, en su caso, de quién ostente la condición de Director o Investigador Principal, así como del personal de la UCLM que se integre en el equipo de trabajo y determinación de un responsable del seguimiento del contrato o convenio específico por parte del Organismo/Institución
- E) Presupuesto total y medios materiales y humanos, tanto propios como externos que requiera la ejecución de este contrato o convenio, especificando las aportaciones y destino de estos fondos, ajustándose a lo establecido en los artículos 16.2 y 24.3 del referido Reglamento.
- F) Establecimiento, en su caso de las responsabilidades en que puedan incurrir las partes para el caso de incumplimiento.
- G) En el caso de que el trabajo de investigación fuera susceptible de producir como resultado, ya como objetivo final, ya como instrumento para su desarrollo, una invención susceptible de protección mediante la concesión de títulos de propiedad industrial (patentes de invención y certificados de protección de modelos de





utilidad), se deberá especificar a cuál de las partes corresponderá la titularidad, entendiéndose en caso de no hacerse previsión expresa, que la titularidad de la invención corresponde a la Universidad.

- H) Previsión, en su caso, sobre cesión de los derechos de explotación de lo obra literaria, artística o científica o de los programas de ordenador en que consista el trabajo de investigación objeto del contrato o convenio o que se produzcan como instrumento para su consecución.
- I) Previsión de que la propiedad de los bienes inventariables adquiridos con cargo al presupuesto del contrato o convenio corresponderá a la Universidad.

CUARTA.- La colaboración entre ambas entidades se establecerá de conformidad con alguna de las modalidades que a continuación se indican:

- A. Desarrollo de trabajos de investigación, actividades de apoyo tecnológico y prestación de servicios, de acuerdo con el Reglamento General para la realización de trabajos de I+D de la Universidad de Castilla-La Mancha mencionado.
- B. Utilización conjunta de equipos y medios instrumentales para su uso en actividades relacionadas con la I+D.
- C. Colaboraciones específicas en la realización conjunta de trabajos de investigación y actividades de interés mutuo para ambas partes relacionadas con la I+D.

QUINTA.- Para el seguimiento del presente Convenio Marco se constituirá una Comisión Mixta, que programará el desarrollo de las actuaciones a que se refieren los apartados de la cláusula anterior.

Esta Comisión Mixta se reunirá, al menos, una vez al año o cuando lo solicite una de las partes y elevará informes y propuestas a los órganos de gobierno de la Universidad y a quienes corresponda la administración de la Organismo/Institución.

Su composición será la siguiente:

- Por parte del Ayuntamiento de Miguelturra: El Concejal de Desarrollo y un técnico de la Oficina de Desarrollo.
- Por parte de la Asociación para el Desarrollo del Campo de Calatrava: El Presidente de la misma o persona en quien delegue y el Gerente.



- Por parte de la UCLM: El Vicerrector de Investigación o persona en quien delegue y el Director de la Oficina de Transferencia de Tecnología.

SEXTA.- El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y será válido por un período de un año, prorrogable por anualidades sucesivas si no media denuncia expresa de alguna de las partes.

SEPTIMA.- La Universidad de Castilla-La Mancha, el Ayuntamiento de Miguelturra y la Asociación para el desarrollo del CAMPO DE CALATRAVA se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio. En caso de divergencias insoslayables, ambas partes acuerdan someterse a la normativa procesal específicamente aplicable.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio Marco, por triplicado en el lugar y fecha indicados.

POR LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA	POR EL AYUNTAMIENTO DE MIGUELTURRA	POR LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DEL CAMPO DE CALATRAVA
		
Fdo.: Fco. José Quiles Flor	Fdo: Roman Rivero Nieto	Fdo.: Daniel Almansa García